

CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ, ASISTIDA POR LOS CIUDADANOS LICENCIADO DANIEL DE JESÚS ALHOR ZEA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN, Y C. RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DESARROLLO DIGITAL; POR LA OTRA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO GILBERTO DE G. BÁTIZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”; ASISTIDO POR LA MTRA. GABRIELA DE JESUS ZENTENO MAYORA, JEFA DE OFICINA DE PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Que en fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, creándose el Sistema Nacional Anticorrupción como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- II. Que en fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo tercero transitorio establece que una vez en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, las personas servidoras públicas de todos los órdenes de gobierno presentarán estas declaraciones en los formatos que se utilicen en el ámbito federal.



- III. Que conforme al artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la citada Ley General de Responsabilidades Administrativas entró en vigor el 19 de julio de 2017.
- IV. Que en fecha 16 de noviembre 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- V. Que en fecha 16 de abril del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifica el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.
- VI. Que en fecha 23 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación.

DECLARACIONES.

I. DECLARA LA "SECRETARÍA".

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 28, fracción III, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.2. La **Mtra. Liliana Angell González**, acredita su personalidad como titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, con el nombramiento de fecha 8 de diciembre de 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y ratificado por el H. Congreso del Estado, con fecha 10 de diciembre de 2018; que cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto

en los artículos 11, párrafo primero, 21 y 31, fracciones XXXIV y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 7, fracciones X y XI del Reglamento Interior de esta Secretaría.

- I.3. Que dentro de sus atribuciones se encuentran organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; promover la prevención de las infracciones de las personas servidoras públicas e impulsar los principios rectores del servicio público, basándolos en la eficacia y eficiencia de los servicios y la honestidad de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.4. En observancia a lo dispuesto por el artículo 31, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cuenta con atribuciones para conocer y normar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos de la administración pública estatal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar e investigar su contenido de acuerdo con las disposiciones aplicables.
- I.5. Que en términos de los artículos 32, 34 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Chiapas, los servidores públicos tienen la obligación de presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, empleándose medios de identificación electrónica, que estarán a cargo de esta dependencia, siendo el sistema DECLARACHIAPAS SAECH el sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, para que los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas cumplan con esta obligación.
- I.6. Que cuenta con los derechos patrimoniales, sobre el sistema DECLARACHIAPAS SAECH, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.7. Para efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard los Castillos, número 410, fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. DECLARA “EL TRIBUNAL ELECTORAL”.

II.1 Ser la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en nuestro estado.

II.2 Ser una institución autónoma, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y cuenta con el personal jurídico y administrativo necesario para su funcionamiento; según lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chiapas.

II.3 Que de conformidad con el artículo 102, numeral 12, fracción I del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el **Magistrado Presidente Gilberto de G. Bátiz García**, representa legalmente al tribunal electoral, y está facultado para suscribir convenios para el buen funcionamiento de la institución.

II.4 El **C. Gilberto de G. Bátiz García**, suscribe el presente instrumento en su carácter de Magistrado Presidente, personalidad que acredita con el nombramiento hecho por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en sesión de fecha 5 cinco de enero del presente año, según consta en el acta número uno de sesión pública del pleno del Tribunal Electoral.

II.5 Que el registro federal de contribuyentes es: TEE1406264N5.

II.6 Que en términos de los artículos 32, 33 y 34 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para Estado de Chiapas, todos los servidores públicos tienen la obligación de presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, en los plazos que la propia norma dispone, empleándose para ello los medios de identificación electrónica.

II.7. Que es de interés de “**EL Tribunal**” contar con una herramienta que le permita agilizar su proceso de recepción de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de declaración fiscal, con el objeto de transparentar la información que se genera y tener un manejo ordenado de la misma, así como dar certeza a las personas servidoras públicas del Órgano Autónomo en su presentación.

II.8. Para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Sabino #350, fraccionamiento El Bosque, C.P. 29130 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN “LAS PARTES”.

Se reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración de este acto jurídico. Asimismo, manifiestan estar de acuerdo en establecer las bases y mecanismos necesarios, a fin de conjuntar esfuerzos para fomentar las acciones y las estrategias que contribuyan a mejorar los procesos y procedimientos generales de gestión, seguimiento de auditoría, e impulso a las acciones conjuntas en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas, Prevención de Conflicto de Interés y Combate a la Corrupción, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas de acuerdo a los ordenamientos legales y administrativos aplicables, por lo que comparecen a la suscripción del presente Convenio Único de Colaboración, y lo celebran al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración con el propósito que **“LA SECRETARÍA”** otorgue a **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, la licencia de uso no exclusivo del **Sistema electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales y de interés**, en adelante **“DECLARACHIAPAS SAECH”**, a fin de que **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** esté en posibilidad de llevar el registro y seguimiento de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de sus personas servidoras públicas.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

- I. **“LA SECRETARÍA”** se compromete a:
 - a) Otorgar en su carácter de titular de los derechos patrimoniales de autor a **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”** la licencia de uso no exclusivo del sistema



DECLARACHIAPAS SAECH, en términos de lo estipulado en el presente Convenio, a fin de que las personas servidoras públicas de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

- b) Indicar por escrito a “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”, los requerimientos tecnológicos mínimos recomendables para la operación del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**.
- c) Entregar a “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” copia de los documentos, manuales y copias por medio electrónico del código fuente de los programas que integran la aplicación del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** necesarios para que se puedan instalar todos los módulos de este sistema en el servidor informático de “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”.
- d) Capacitar a las personas servidoras públicas designados por “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” para la operación del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**.

II. “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” se compromete a:

- a) Reconocer que el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** es creación exclusiva de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que correspondan a la “**LA SECRETARÍA**” por la creación y diseño.
- b) Contar con la infraestructura y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**.
- c) Recibir de “**LA SECRETARÍA**” el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** e instalarlo en sus equipos informáticos para que las personas servidoras públicas puedan presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- d) Utilizar el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente

Convenio, y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que les serán proporcionados por “LA SECRETARÍA”.

- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**.
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** que le entrega “LA SECRETARÍA”.
- g) Suministrar a “LA SECRETARÍA”, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, bajo las mismas condiciones pactadas en este instrumento.
- h) Recibir la información que le sea entregada por “LA SECRETARÍA”, en términos del presente Convenio, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA DECLARACHIAPAS SAECH.

“LA SECRETARÍA” otorga a “EL TRIBUNAL ELECTORAL” una licencia de uso no exclusivo del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, la cual reconoce que dicho sistema es creación exclusiva de “LA SECRETARÍA”, por lo que su otorgamiento y uso no implica la transferencia a su favor de los créditos que le correspondan por la creación y diseño. Asimismo, dicha licencia no implica obligación alguna para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema, así como de sus manuales o cualquier información relacionada con el mismo. “LA SECRETARÍA” conserva los derechos patrimoniales que ampara el registro otorgado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, número **03-2021-030313124300-01**, sobre el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.



Asimismo, “**LA SECRETARÍA**” tiene el carácter de titular de los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con los artículos 30, 103 y 106 fracción III, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Se compromete expresamente “**EL TRIBUNAL ELECTORAL**”.

- a) A no reproducir permanente o provisionalmente de todo o en parte, por cualquier medio y forma, el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, salvo que sea indispensable para la utilización del programa o sea destinada exclusivamente como resguardo para sustituir la copia entregada, previa autorización como responsable que por escrito otorgue “**LA SECRETARÍA**”.
- b) A no distribuir, comercializar, explotar, ceder o enajenar el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** o una copia del mismo bajo cualquier forma, incluido el alquiler, así como transmitir el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** o su uso, sin autorización de “**LA SECRETARÍA**”.
- c) A no realizar otra actividad que signifique un menoscabo en la titularidad de “**LA SECRETARÍA**” sobre los créditos que por la creación y diseño y modificaciones de **DECLARACHIAPAS SAECH** pudieran corresponderle.

“**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” se obliga a que en caso de cualquier cambio o modificación al sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** deberá realizarlo previa autorización y de mutuo acuerdo con “**LA SECRETARÍA**”, la cual deberá constar por escrito. Toda mejora formará parte integrante del sistema y será propiedad de “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

“**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” en cumplimiento de los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor, siempre deberá mencionar a “**LA SECRETARÍA**” como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** en sus instalaciones.

CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA DECLARACHIAPAS SAECH.

Toda mejora hecha por cualquiera de “**LAS PARTES**” formará parte integrante del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH** y será propiedad de “**LA SECRETARÍA**”, no

obstante, sobre las partes que adecue o modifique “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, “LA SECRETARÍA” otorgará a “EL TRIBUNAL ELECTORAL” una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, “EL TRIBUNAL ELECTORAL” se compromete a:

- a) Notificar previamente por escrito de mutuo acuerdo de la “LA SECRETARÍA” cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, en sus diferentes módulos, así como en la base de datos, programas, configuraciones de “hardware” o “software”, arquitectura e infraestructura, pruebas, manuales de usuario y técnicos que aplique, y
- b) Proporcionar a “LA SECRETARÍA” en un plazo máximo de 15 días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, a fin de que, en su caso, sean inscritas por “LA SECRETARÍA”, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” comunicará a “EL TRIBUNAL ELECTORAL” sobre las nuevas versiones del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, con el objeto de que, en su caso, “EL TRIBUNAL ELECTORAL” de considerarlo conveniente las pueda solicitar.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA **DECLARACHIAPAS SAECH**.

“LAS PARTES” están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, o bien del uso no autorizado por “LA SECRETARÍA”;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación del sistema **DECLARACHIAPAS SAECH**, y

- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los quince días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho. En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

SEXTA. ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LAS PARTES” designan como enlaces a las personas servidoras públicas siguientes:

- a) Por parte de “LA SECRETARÍA”, a los siguientes servidores públicos:

a.1) **C. Rodolfo Jiménez Santos**, Jefe de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital.

a.2) **C. Lic. Daniel de Jesús Alhor Zea**, encargado del Despacho de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención.

- b) Por parte de “EL TRIBUNAL ELECTORAL”, a las siguientes servidoras públicas:

b.1) **Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga**, Jefa de Oficina de Presidencia.

b.2) **Martha Eugenia Ramos Mandujano**, Contralora General.

En ambos casos, “LAS PARTES” realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

SÉPTIMA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio “LAS PARTES” convienen en que “EL TRIBUNAL ELECTORAL” absorberá los gastos que se generen por la implementación del sistema, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para “LA SECRETARÍA”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización de las acciones derivadas del presente Convenio, se entenderá laboralmente exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso la otra será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a la otra parte.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.

“LAS PARTES” podrán modificar o adicionar el presente Convenio, previo acuerdo por escrito a propuesta de cualquiera de las partes, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha de la propuesta realizada.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio, deberán constar por escrito y ser suscritas por los representantes de “LAS PARTES” y tendrán la misma vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de ciento ochenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda opere la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas



necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir las acciones y actividades ya iniciadas, para que éstas no se vean afectadas por la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización, cumplimiento o supuesto no previsto en el mismo, serán resueltas de común acuerdo, el cual deberá constar por escrito, sujetándose siempre a la regulación que de sus actividades y funciones establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE DOMICILIO.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier cambio de domicilio de éstas deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo, con diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos ese cambio, por lo que, en caso de omisión de este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el último domicilio notificado.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES”, y enteradas de su valor, efectos y alcances legales, lo suscriben en dos tantos en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR “LA SECRETARÍA”



MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ
SECRETARIA

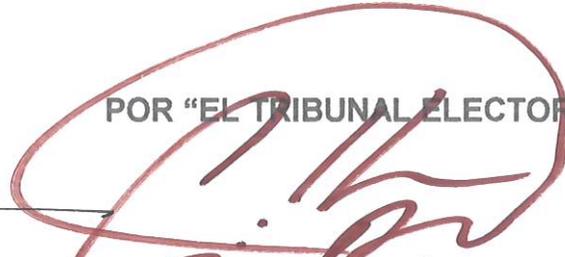


LIC. DANIEL DE JESÚS ALHOR ZEA.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE
PREVENCIÓN.



RODOLFO JIMÉNEZ SANTOS
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA
Y DESARROLLO DIGITAL.

POR “EL TRIBUNAL ELECTORAL”



GILBERTO DE G. BÁTIZ GARCÍA
MAGISTRADO PRESIDENTE



CELIA SOFIA RUIZ OLVERA
MAGISTRADA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON EL PROPÓSITO DE QUE “LA SECRETARÍA” LE OTORQUE A “EL TRIBUNAL ELECTORAL” LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES PATRIMONIALES Y DE INTERÉS DENOMINADO *DECLARACHIAPAS SAECH*, SUSCRITO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.